SEREMI
Región de los Lagos

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA GRUPOS EMERGENTES REGULADO POR EL D.S. N° 01 (V. y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL CUARTO LLAMADO NACIONAL 2013, TITULO I, DE BENEFICIARIO FABIAN ENRIQUE TORRES VARGAS, DE LA COMUNA DE QUEILEN, PROVINCIA DE CHILOE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 301

PUERTO MONTT, 10 MAR. 2017

VISTOS

1. El Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 36, inciso segundo;

2. La Resolución Exenta N° 7813(V. y U.) de fecha 29.10.2013, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el título I, tramo 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y título II, subsidio habitacional, para sectores medios, del cuarto llamado nacional 2013, correspondiente al DS N°1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación, al llamado referido y modifica Resolución Exenta N°5868 (V. y U.) de 2013, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo;

3. La Resolución Exenta N° 5868(V. y U.) de 2013, que llama a Postulación Nacional al cuarto llamado 2013 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S 1 (V. y U.) de 2011, en sus clases reguladas por el título I, tramo 2, y Titulo II, fijándose los recursos destinados a cada título y alternativa de postulación;

4. Lo solicitado por el Director Regional SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 588, de fecha 14 de febrero de 2017, en orden a otorgar nuevo plazo a la vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, de beneficiario(a) que se indica en el resuelvo de la presente resolución, de la comuna Queilen, Provincia de Chiloé, de la Región de Los Lagos;

5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 48 (V. y U.), de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio Ordinario N° 588, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, Región de Los Lagos y documentos que acompaña, solicita otorgar nuevo plazo de 180 días a los certificados de subsidio, para tres beneficiarios(as) de la Provincia de Chiloé. En relación al beneficiario de la referencia, de la presente resolución, se indica que la vivienda cuenta con Permiso de Edificación N°031/07.10.2016, emitido por la DOM

de Queilen y Contrato de Construcción de Vivienda, de fecha 07.03.2016, según consta en los antecedentes tenidos a la vista. Por lo anterior se solicita este nuevo plazo para dar continuidad con el proceso;

2. El Memorándum N°51 de fecha 21.02.2017 del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU región de Los Lagos, que remite antecedentes y propone dictar resolución para ampliación de plazo, por cuanto se encuentra dentro del plazo de vigencia del subsidio otorgado;

3. Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 01 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36° inciso segundo, sobre prórrogas o nuevos plazos de vigencias, establece que: "*...Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su periodo de vigencia...*";

4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;

RESUELVO

OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a Certificado de Subsidio Habitacional para grupos emergentes, regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional Cuarto Llamado Nacional 2013, Título I, alternativa individual, perteneciente al(la) beneficiario(a) que se individualiza en el siguiente recuadro:

NOMBRE	RUT	CERTIFIC. SUBSIDIO	COMUNA
FABIAN ENRIQUE TORRES VARGAS	16.448.665 - 6	DS1T1 - 6 – 2013 NA05984	QUEILEN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE

EDUARDO CARMONA JIMENEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILE REGION DE LOS LAGOS Secretario Regional Ministerial

DISTRIBUCION:
- Sr. Director Regional, SERVIU Región de Los Lagos
- Delegación SERVIU Chiloé
- Dpto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Habilitación y Seguimiento, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de los Lagos

ECJ/PJO/CHM/MT/viut

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARIA YANET MELGAREJO M.
MINISTRO DE FE(S)

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARIA REGIÓN DE LOS LAGOS MINISTRO DE FE PUERTO MONTT